



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No. 0381 DE 2013

24 DIC 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Norma Orgánica del Presupuesto Artículo 69 de la Ordenanza 45 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca, faculta al Gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que el citado artículo previene que el decreto se acompaña con un anexo que tendrá el detalle del ingreso y del gasto para el año fiscal 2014.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No.0196 del 28 de noviembre de 2013, "Por el cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014", faculta al Gobierno Departamental para que en el Decreto de Liquidación clasifique y defina los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, centros gestores y programas que no correspondan a la naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

Que la Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERA PARTE

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 1o.- Fijanse los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.246.832.666.899) MONEDA CORRIENTE, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año 2014, así:

W

Handwritten signature



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO- PRESUPUESTO DE RENTAS		2,246,832,666,899
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL		1,849,457,799,000
1. INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	889,719,932,000	
2. RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	189,012,792,000	
3. FONDOS ESPECIALES	770,725,075,000	
II. INGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y UNIDADES		397,374,867,899
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	67,815,096,000 ✓	
A. INGRESOS CORRIENTES	12,846,123,293	
B. RECURSOS DE CAPITAL	54,968,972,707	
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	95,671,721,899 ✓	
A. INGRESOS CORRIENTES	17,906,804,285	
B. RECURSOS DE CAPITAL	77,764,917,614	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA.	0	
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.	0	
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.	0	
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"	4,751,000,000	
A. INGRESOS CORRIENTES	4,751,000,000	✓
B. RECURSOS DE CAPITAL	0	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES	229,137,050,000	
A. INGRESOS CORRIENTES	0	
B. RECURSOS DE CAPITAL	229,137,050,000	
C. FONDOS ESPECIALES		

W

2

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, la suma DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.246.832.666.899) MONEDA CORRIENTE, según el detalle que se encuentra a continuación.

			Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
CONCEPTO DE GASTO	TOTAL GASTOS DE	FUNCIONAMIENTO	448,107,785,000	254,443,044,000	702,550,829,000
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA		114,122,491,000	20,042,491,000	134,164,982,000
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		1,287,227,523,000	122,889,332,899	1,410,116,855,899
	TOTAL		1,849,457,799,000	397,374,867,899	2,246,832,666,899

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1101	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5,177,717,000		5,177,717,000
	A. Gastos de Funcionamiento	5,177,717,000		5,177,717,000
1102	DESPACHO DEL GOBERNADOR	158,000,000		158,000,000
	A. Gastos de Funcionamiento	158,000,000		158,000,000
1103	SECRETARIA GENERAL	29,708,373,000		29,708,373,000
	A. Gastos de Funcionamiento	25,499,373,000		25,499,373,000
	C. Gastos de Inversión	4,209,000,000		4,209,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAL			
	VALOR DE LO PÚBLICO	4,209,000,000		4,209,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	4,209,000,000		4,209,000,000

W

W



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1104	SECRETARIA JURÍDICA	3,740,091,000		3,740,091,000
	A. Gastos de Funcionamiento	3,690,091,000		3,690,091,000
	C. Gastos de Inversión	50,000,000		50,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL.	50,000,000		50,000,000
		50,000,000		50,000,000
1105	SECRETARIA DE GOBIERNO	11,737,088,000		11,737,088,000
	C. Gastos de Inversión	11,737,088,000		11,737,088,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CON DERECHOS HUMANOS PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL.	2,809,000,000		2,809,000,000
		20,000,000		20,000,000
		20,000,000		20,000,000
		32,000,000		32,000,000
		20,000,000		20,000,000
		2,517,000,000		2,517,000,000
		200,000,000		200,000,000
		8,928,088,000		8,928,088,000
		8,408,088,000		8,408,088,000
		500,000,000		500,000,000

W

W



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

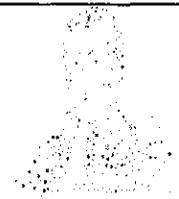
DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA- CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	20,000,000		20,000,000
1106	SECRETARIA DE HACIENDA	161,060,080,740	0	161,060,080,740
	A. Gastos de Funcionamiento	135,598,335,000		135,598,335,000
	C. Gastos de Inversión	25,461,745,740		25,461,745,740
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	25,461,745,740		25,461,745,740
		12,640,000,000		12,640,000,000
		12,821,745,740		12,821,745,740
1108	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	589,336,804,000	0	589,336,804,000
	C. Gastos de Inversión	589,336,804,000		589,336,804,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	580,311,004,000		580,311,004,000
		2,242,000,000		2,242,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	511,122,051,851		511,122,051,851
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	22,217,931,293		22,217,931,293
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	2,081,079,856		2,081,079,856
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	340,000,000		340,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	42,107,941,000		42,107,941,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	150,000,000		150,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	50,000,000		50,000,000



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No. **0381** DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO			
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	9,025,800,000		9,025,800,000
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	25,800,000		25,800,000
		9,000,000,000		9,000,000,000
1113	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
	C. Gastos de Inversión	7,288,366,800		7,288,366,800
		7,288,366,800		7,288,366,800
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD			
	PROGRAMA - TERRITORIO SOPORTE PARA EL DESARROLLO	3,539,670,500		3,539,670,500
		3,539,670,500		3,539,670,500
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO			
	PROGRAMA- MODERNIZACION DE LA GESTION	3,748,696,300		3,748,696,300
	PROGRAMA - EMPODERAMIENTO LOCAL PARA LA EQUIDAD Y LA UNIDAD TERRITORIAL.	200,000,000		200,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	2,106,192,300		2,106,192,300
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS	100,000,000		100,000,000
	PROGRAMA - SEGUIMIENTO Y EVALUACION PARA MEJOR DESEMPEÑO	652,504,000		652,504,000
		690,000,000		690,000,000

W

DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1114	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	97,961,991,000	0	97,961,991,000
	A. Gastos de Funcionamiento	97,731,991,000		97,731,991,000
	C. Gastos de Inversión	230,000,000		230,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	230,000,000		230,000,000
1116	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	14,864,087,000	0	14,864,087,000
	A. Gastos de Funcionamiento	14,864,087,000		14,864,087,000
1119	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	8,481,061,904		8,481,061,904
	C. Gastos de Inversión	8,481,061,904		8,481,061,904
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	8,371,061,904		8,371,061,904
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	1,570,300,000		1,570,300,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	820,000,000		820,000,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	335,000,000		335,000,000
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	620,000,000		620,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	36,000,000		36,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	555,000,000		555,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	707,500,000		707,500,000
	PROGRAMA - MUJER LIDER Y LIBRE DE VIOLENCIA	2,323,261,904		2,323,261,904
		1,404,000,000		1,404,000,000

④



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	110,000,000		110,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	40,000,000		40,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS	70,000,000		70,000,000
1120	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	4,250,000,000		4,250,000,000
	C. Gastos de Inversión	4,250,000,000		4,250,000,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	800,000,000		800,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	800,000,000		800,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	3,450,000,000		3,450,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA COMPETITIVA, EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL	2,650,000,000		2,650,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA DINÁMICA ATRACTIVA E INTERNACIONAL	800,000,000		800,000,000
1121	SECRETARÍA DEL AMBIENTE	68,874,046,566		68,874,046,566
	C. Gastos de Inversión	68,874,046,566		68,874,046,566
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	2,000,000,000		2,000,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	66,874,046,566		66,874,046,566

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA - BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PATRIMONIO DE CUNDINAMARCA	8,670,249,000		8,670,249,000
	PROGRAMA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES	57,362,070,326		57,362,070,326
	PROGRAMA - GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	841,727,240		841,727,240
1122	SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA	2,414,704,000		2,414,704,000
	C. Gastos de Inversión	2,414,704,000		2,414,704,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,414,704,000		2,414,704,000
	PROGRAMA - MINERÍA Y ENERGÍA RESPONSABLE PARA CUNDINAMARCA	2,414,704,000		2,414,704,000
1123	SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	8,363,287,763		8,363,287,763
	A. Gastos de Funcionamiento	194,075,000		194,075,000
	C. Gastos de Inversión	8,169,212,763		8,169,212,763
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	6,916,108,000		6,916,108,000
	PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD	4,571,108,000		4,571,108,000
	PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL	2,345,000,000		2,345,000,000



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

DE 2013

0381

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	1,253,104,763		1,253,104,763
1124	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	9,770,249,000		9,770,249,000
	C. Gastos de Inversión	9,770,249,000		9,770,249,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	508,226,000		508,226,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD PROGRAMA - DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,262,023,000		9,262,023,000
	PROGRAMA - DESARROLLO RURAL INTEGRAL	6,731,023,000		6,731,023,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	2,181,000,000		2,181,000,000
		350,000,000		350,000,000
1125	SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3,110,000,000		3,110,000,000
	C. Gastos de Inversión	3,110,000,000		3,110,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	3,110,000,000		3,110,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3,110,000,000		3,110,000,000

10



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
1127	SECRETARÍA DE COOPERACIÓN	572,000,000		572,000,000
	Y ENLACE INSTITUCIONAL			
	C. Gastos de Inversión	572,000,000		572,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO			
	INSTITUCIONAL PARA GENERAR			
	VALOR DE LO PÚBLICO	572,000,000		572,000,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN			
	DE LA GESTIÓN	572,000,000		572,000,000
1128	SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS			
	COMUNICACIONES - TICs	13,669,000,000		13,669,000,000
	C. Gastos de Inversión	13,669,000,000		13,669,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO			
	INSTITUCIONAL PARA GENERAR			
	VALOR DE LO PÚBLICO	13,669,000,000		13,669,000,000
	PROGRAMA - TIC EN			
	CUNDINAMARCA	13,669,000,000		13,669,000,000
1129	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL	3,044,000,000		3,044,000,000
	C. Gastos de Inversión	3,044,000,000		3,044,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y			
	RURALIDAD	828,000,000		828,000,000
	PROGRAMA - TERRITORIO			
	SOPORTE PARA EL			
	DESARROLLO	400,000,000		400,000,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL			
	RIESGO Y ADAPTACIÓN AL			
	CAMBIO Y VARIABILIDAD			
	CLIMATICA	428,000,000		428,000,000

9



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN			
	PROGRAMA - INTEGRACION REGIONAL	2,216,000,000		2,216,000,000
	UNIDAD ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,615,466,000		2,615,466,000
1151	C. Gastos de Inversión	2,615,466,000		2,615,466,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD			
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	2,615,466,000		2,615,466,000
1162	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	110,972,491,000		110,972,491,000
	B. Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública	110,972,491,000		110,972,491,000
1182	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	35,910,484,000		35,910,484,000
	C. Gastos de Inversión	35,910,484,000		35,910,484,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO			
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	35,910,484,000		35,910,484,000
1183	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL	10,254,005,000	0	10,254,005,000
	C. Gastos de Inversión	10,254,005,000	0	10,254,005,000



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	10,254,005,000		10,254,005,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	200,000,000		200,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	10,054,005,000		10,054,005,000
1197	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD- SECRETARÍA DE SALUD C. Gastos de Inversión	294,997,023,000 294,997,023,000		294,997,023,000 294,997,023,000
	SUBCUENTA - SALUD PÚBLICA COLECTIVA	22,284,378,000		22,284,378,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	15,889,087,600		15,889,087,600
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	4,424,000,000		4,424,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	2,894,160,000		2,894,160,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	1,716,100,000		1,716,100,000
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	999,969,550		999,969,550
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	1,231,260,000		1,231,260,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	560,000,000		560,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	225,478,800		225,478,800
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	3,838,119,250		3,838,119,250
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	6,395,290,400		6,395,290,400
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	6,395,290,400		6,395,290,400



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	SUBCUENTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO			
	CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	80,297,498,531		80,297,498,531
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	80,297,498,531		80,297,498,531
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	79,297,498,531		79,297,498,531
	SUBCUENTA - OTROS GASTOS EN SALUD	192,415,146,469		192,415,146,469
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	80,474,093,162		80,474,093,162
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	80,324,093,162		80,324,093,162
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	150,000,000		150,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	5,150,000,000		5,150,000,000
	PROGRAMA - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMATICA	5,150,000,000		5,150,000,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,305,100,000		2,305,100,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA INNOVADORA CON CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,305,100,000		2,305,100,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	104,485,953,307		104,485,953,307
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN	96,803,672,307		96,803,672,307



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No. **0381** DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA			
	CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	693,805,000		693,805,000
	PROGRAMA - TIC EN CUNDINAMARCA	6,988,476,000		6,988,476,000
1205	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUNDINAMARCA.	5,898,290,000	0	5,898,290,000
	A. Gastos de Funcionamiento	2,341,290,000	0	2,341,290,000
	C. Gastos de Inversión	3,557,000,000	0	3,557,000,000
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	3,557,000,000		3,557,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA CON ESPACIOS DE PARTICIPACION REAL	3,557,000,000		3,557,000,000
1207	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	0	67,815,096,000	67,815,096,000
	A. Gastos de Funcionamiento	0	36,580,996,000	36,580,996,000
	B. Servicio de la Deuda	0	1,200,000,000	1,200,000,000
	C. Gastos de Inversión	0	30,034,100,000	30,034,100,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO		29,839,000,000	29,839,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA		4,270,000,000	4,270,000,000
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA		4,205,000,000	4,205,000,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO		7,910,000,000	7,910,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD		13,054,000,000	13,054,000,000
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		400,000,000	400,000,000

(Handwritten signature)



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO		195,100,000	195,100,000
	PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN		65,100,000	65,100,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA GOBIERNO INTELIGENTE CON DECISIONES INFORMADAS		130,000,000	130,000,000
1208	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.	19,379,267,000	0	19,379,267,000
	A. Gastos de Funcionamiento	3,063,462,000	0	3,063,462,000
	C. Gastos de Inversión	16,315,805,000	0	16,315,805,000
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	16,315,805,000		16,315,805,000
	PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	350,000,000		350,000,000
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	2,081,096,477		2,081,096,477
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE	3,161,458,688		3,161,458,688
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	3,564,765,210		3,564,765,210
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	1,523,484,625		1,523,484,625
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	240,000,000		240,000,000
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	300,000,000		300,000,000
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	5,095,000,000		5,095,000,000
1214	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	0	95,671,721,899	95,671,721,899
	A. Gastos de Funcionamiento		7,567,489,000	7,567,489,000
	C. Gastos de Inversión		88,104,232,899	88,104,232,899





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO PROGRAMA - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN		88,104,232,899	88,104,232,899
1220	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	10,409,421,000	0	10,409,421,000
	A. Gastos de Funcionamiento	2,750,890,000	0	2,750,890,000
	C. Gastos de Inversión	7,658,531,000	0	7,658,531,000
	OBJETIVO- DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PROGRAMA - INICIO PAREJO DE LA VIDA	4,363,597,775	0	0
	PROGRAMA - ALIANZA POR LA INFANCIA	190,731,400		190,731,400
	PROGRAMA - VIVE Y CRECE ADOLESCENCIA	351,865,500		351,865,500
	PROGRAMA - JOVENES CONSTRUCTORES DE PAZ	390,457,200		390,457,200
		898,318,500		898,318,500
	PROGRAMA - ADULTAS Y ADULTOS CON EQUIDAD	174,041,000		174,041,000
	PROGRAMA - VEJEZ DIVINO TESORO	87,020,500		87,020,500
	PROGRAMA - VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON GARANTIA DE DERECHOS	123,917,500		123,917,500
	PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD	469,154,000		469,154,000
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	1,678,092,175		1,678,092,175
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	2,272,000,000		2,272,000,000
	PROGRAMA - TURISMO REGIONAL	2,272,000,000		2,272,000,000



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CENTRO GESTOR	Concepto	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
	OBJETIVO - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO	1,022,933,225		1,022,933,225
	PROGRAMA - CULTURA E IDENTIDAD CUNDINAMARQUESA	1,022,933,225		1,022,933,225
1221	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BOSQUES DE CUNDINAMARCA	2,326,335,000	0	2,326,335,000
	A. Gastos de Funcionamiento	1,259,335,000	0	1,259,335,000
	C. Gastos de Inversión	1,067,000,000	0	1,067,000,000
	OBJETIVO - SOSTENIBILIDAD Y RURALIDAD	1,067,000,000		1,067,000,000
	PROGRAMA - CUNDINAMARCA VERDE: CALIDAD DE VIDA	1,067,000,000		1,067,000,000
1223	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA "ICCU"	162,649,710,227	4,751,000,000	167,400,710,227
	A. Gastos de Funcionamiento	8,464,780,000	0	8,464,780,000
	C. Gastos de Inversión	154,184,930,227	4,751,000,000	158,935,930,227
	OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO	13,616,400,000		13,616,400,000
	PROGRAMA - EQUIPAMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	13,616,400,000		13,616,400,000
	OBJETIVO - COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN, MOVILIDAD Y REGIÓN	140,568,530,227	4,751,000,000	145,319,530,227
	PROGRAMA - INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA MOVILIDAD	140,568,530,227	4,751,000,000	145,319,530,227
1263	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES	150,464,359,000	229,137,050,000	379,601,409,000
	A. Gastos de Funcionamiento	147,314,359,000	210,294,559,000	357,608,918,000
	B. Servicio de la Deuda	3,150,000,000	18,842,491,000	21,992,491,000

DECRETO No. **0381** DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- COMPLEMENTARIEDAD. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la Ordenanza 045 de 1996 Norma Orgánica del Presupuesto General del Departamento y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a las Unidades Administrativas, a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, la Universidad de Cundinamarca, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Ordenanza y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza 45 de 1996, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento.

PARAGRAFO.- Toda operación de crédito público que realicen los Establecimientos Públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7.- INGRESOS DEL DEPARTAMENTO. Los ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de recibo en la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección Financiera de Tesorería en el mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.







DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 12. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del Sistema General de Participaciones, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, Bilateral o de Fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Secretaria de Hacienda, Dirección Financiera de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

6



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, los órganos y las entidades de que trata el artículo 4 del presente Decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

ARTÍCULO 15.- PAC RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, financiado con recursos del Departamento correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFISCUN serán aprobadas por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas o Consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO RECURSOS A LA TESORERIA. Los recursos girados por la Dirección Financiera de Tesorería, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no se utilicen en el respectivo mes para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaria de Hacienda dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, exceptuando a la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRALORIA Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de perfeccionamiento de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

Este artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de este procedimiento, las entidades descentralizadas y Unidades Administrativas cuyos recursos le serán girados por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la entidad respectiva, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida mediante Resolución el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS: Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo en la Dirección Financiera de tesorería.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 22.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 23.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia o como supernumerario para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y supernumerarios.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la Disponibilidad Presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Secretaría de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Departamento, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Se exceptúan de esta disposición, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Cundinamarca, la Universidad de Cundinamarca, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde, a obtener la viabilidad presupuestal de la dependencia responsable del Presupuesto en cada una de ellas, mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad.

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE INCREMENTAR COSTOS DE PLANTAS DE PERSONAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las Juntas y Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de las Unidades Administrativas del orden Departamental cualquiera que sea su naturaleza no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

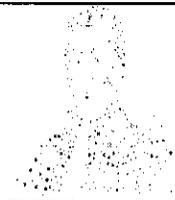
ARTÍCULO 26.- RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley o las ordenanzas no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Los programas de capacitación, estímulos e incentivos para el sector central del Departamento se otorgarán en virtud de la reglamentación contenida en el Decreto Departamental 0037 de 2010.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAS. En principio, se suspende la autorización para laborar horas extras, dominicales y festivos. Sin embargo, cuando sea necesario servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Prevención del Riesgo y la Atención de Emergencias, conductores de Despacho o a quien haga sus veces, al igual que a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación que trabajen en la programación y elaboración del del Presupuesto General del Departamento, así como aquellos funcionarios que autorice el Gobernador o a quien éste delegue dicha función, el Contralor General del Departamento y el Representante Legal de los establecimientos públicos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas que rigen la materia.

(Handwritten mark)



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 28.- CAJAS MENORES Y AVANCES. La Secretaría de Hacienda, será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento. Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 29.- PLAN DE COMPRAS - PLAN DE CONTRATACIÓN. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan de contratación que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación - SICE dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO 30.- DECRETO DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, centros gestores y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, harán por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia el Secretario de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o en su defecto, de cualquiera de los órganos o entidades del orden departamental, a través de su respectivo ordenador del gasto y tesorero o quien haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

W



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el párrafo del Artículo 87 de la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador; y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 1º.- Los Decretos que en cualquier forma afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento deben llevar la firma del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 2º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

PARÁGRAFO 3º.- Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 32.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto del orden nacional y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 33.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

PARAGRAFO.- Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento que suscriban los convenios mencionados en el presente artículo, deben supervisar la calidad de los bienes y servicios adquiridos con los respectivos aportes del Departamento y presentar un informe cuando se les solicite, acerca del estado de inversión de estos recursos.

ARTÍCULO 34.- RECURSOS ORIGINADOS EN CONVENIOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de cada vigencia, previa liquidación, los recursos originados en convenios con organismos nacionales o internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario y demás créditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

PARAGRAFO.- No requieren de afectación presupuestal, las operaciones de tesorería que se deriven de saldos no ejecutados por convenios y/o contratos suscritos por los órganos y entidades del Departamento y que deben ser reintegrados, en cumplimiento de la respectiva acta de liquidación, correspondientes a vigencias anteriores.

ARTÍCULO 35.- PAGOS PRIORITARIOS. Los Ordenadores del Gasto de cada una de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los Ordenadores del Gasto.

ARTÍCULO 36.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL: En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, el Gobierno Departamental realizará por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 37.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 38.- INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o entidades que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Para tal efecto los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 39.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los Ordenadores de Gasto de las distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Departamento, deben remitir a la Dirección de Presupuesto, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal, identificando por separado la ejecución de gastos con rentas propias y la ejecución con recursos del Departamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 40.- TERMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse y remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año, a la Dirección Financiera de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, el Gobierno Departamental mediante Decreto incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección Financiera de Tesorería – Secretaría de Hacienda.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 41.- RECURSOS A REINTEGRAR A LA DIRECCION FINANCIERA DE TESORERÍA POR LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. En las Entidades Descentralizadas y en las Unidades Administrativas los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección Financiera de Tesorería, antes del 28 de febrero de cada vigencia. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de cada vigencia fiscal, en cada una de las entidades descentralizadas, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Tesorería.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO.- Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y sus rendimientos financieros con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a los Establecimientos Públicos, a las Unidades Administrativas y a la Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de cada vigencia, deberán ser reintegrados por éstas a la Dirección de Tesorería a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 42.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Cuando un órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFISCUN, conforme a la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental y a la Ley 819 de 2003.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43.- IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. Los órganos y entidades a los que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrá pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

ARTÍCULO 44.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones, FONPET, cuota litis y/o prima de éxito, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que lo originó.

ARTÍCULO 45.- CRUCE DE CUENTAS ENTRE ENTIDADES. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorízase al Departamento y sus Entidades Descentralizadas a incorporar al presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Frente a las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de compensaciones, las transferencias y aportes que, a cualquier título, el primero haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 46.- CONTROL FINANCIERO. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, la Secretaria de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 47.- GESTIÓN DE SANEAMIENTO DE CARTERA: Para efectos de lograr la eficiencia institucional y la priorización en la gestión de cobro de la cartera existente, la Secretaría de Hacienda del Departamento deberá implementar planes y medidas de depuración y saneamiento de cartera de cualquier indole, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos de que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe costo beneficio será desfavorable para las finanzas departamentales siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales y protocolos contables que cumplen la materia.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cartera el conjunto de acreencias consagradas en títulos ejecutivos a favor del Departamento de Cundinamarca que se encuentren pendientes de pago, y cuyo cumplimiento es perseguido por la Administración.

ARTÍCULO 48.- CUOTA DE AUDITAJE. De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1416 de 2010, las entidades descentralizadas del Orden Departamental, deben girar a la Dirección Financiera de Tesorería - Secretaría de Hacienda, dentro de los tres(3) primeros días hábiles de cada mes, la cuota de auditaje correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, aprobada en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC de cada entidad,

Para el cumplimiento de esta disposición los Gerentes, Directores o Presidentes de estas entidades comunicarán en la segunda semana de enero de cada vigencia a la Dirección Financiera de Tesorería y a la Contraloría General del Departamento, el Programa Anual de Caja-PAC aprobado.

El Director Financiero de Tesorería - Secretaría de Hacienda velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 49.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General del Departamento se hace con fundamento en la metodología del Sistema de Información Financiera Territorial SGFT-SAP o aquella otra que el Gobierno Departamental determine.

W

R



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 50.- PROYECTOS DE ORDENANZAS QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ninguna ordenanza que demande gastos adicionales, podrá ser tramitada si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

PARÁGRAFO.- En concordancia con lo establecido en el artículo 69 de la Norma Orgánica del Presupuesto, el Gobierno Departamental hará la desagregación de las anteriores partidas, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 51.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gobernador del Departamento, es el Ordenador del Gasto en el Nivel Central del Departamento, quien podrá mediante decreto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, delegar en los Secretarios de Despacho o en los Jefes de dependencias del Nivel Directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta por el monto que considere conveniente

PARAGRAFO.- Para efectos del orden presupuestal, los actos administrativos que impliquen compromisos presupuestales y contractuales, conforme a las cuantías de la delegación autorizada por el Gobernador, requieren para su perfeccionamiento y validez de la firma del respectivo Ordenador del Gasto

ARTÍCULO 52.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gobierno Departamental podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO 53.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES. En caso de declaración de emergencias o desastres, conforme a la normatividad vigente, el Gobierno Departamental mediante decreto, podrá adicionar o trasladar los recursos necesarios que le permitan conjurar los efectos causados por éstas.

ARTÍCULO 54.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyó como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.



DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Cuando se requiera el Gobierno Departamental, podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

ARTÍCULO 55- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2014, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA

- Sueldo personal de nómina
- Compensación de vacaciones
- Horas extras y días feriados
- Prima técnica
- Vacaciones

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

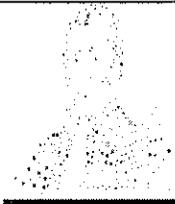
- Gastos de representación
- Sobresueldo 20%
- Auxilio de Transporte
- Bonificación especial de recreación
- Bonificación de dirección
- Prima Anual de Servicios
- Prima Semestral de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Indemnización salarios y prestaciones sociales trabajadores oficiales
- Indemnización por pérdida de capacidad laboral
- Indemnizaciones
- Pagos por reconocimientos
- Compensación pagos por reconocimientos
- Prima de antigüedad
- Subsidio de alimentación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Unidades de apoyo
- Remuneración de Diputados
- Remuneración Servicios Técnicos
- Recuperación costo de impuesto de Registro

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- . Recuperación costo impuesto de sobre vehículos automotores
- . Honorarios junta regional certificación de invalidez
- . Gastos proceso de selección-carrera administrativa

Contribuciones Inherentes a la Nómina- Sector Privado

- . Aporte Caja de Compensación Familiar
- . Cesantías e Intereses Fondos Privados
- . Aportes Previsión Social- servicio médico
- . Aportes Previsión Social - pensiones
- . Aportes Previsión Social ATEP
- . Reserva Pensional

Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Público

- . Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- . Cesantías - Fondo Nacional del Ahorro
- . Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
- . Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"
- . Escuelas Industriales e Institutos Técnicos
- . Aporte de Previsión Social- Servicios Médicos
- . Aporte de Previsión Social- Pensiones
- . Aportes de Previsión Social ATEP

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

- . Compra de equipo
- . Materiales y Suministros
- . Gastos varios e imprevistos
- . Sistematización

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- . Mantenimiento
- . Mantenimiento de vehículos
- . Gastos de computador
- . Administración edificios e inmuebles
- . Servicios Públicos
- . Servicios Públicos Acueductos y Alcantarillado y aseo
- . Servicios Públicos-Energía

Q



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- Servicios Públicos-Teléfonos
- Arrendamientos
- Arrendamientos y Gastos de Administración
- Viáticos y gastos de viaje
- Impresos y publicaciones
- Impresos y Publicaciones tributarias
- Comunicaciones y Transporte
- Combustibles
- Seguros
- Gastos de protocolo
- Gastos procesos judiciales
- Devoluciones
- Devoluciones Tributarias
- Elaboración y adquisición especies venales
- Estímulos y recompensas a informantes
- Gastos bancarios y de administración financiera
- Gastos recuperación cartera
- Depósito y almacenamiento de mercancías
- Gastos programa salud ocupacional
- Foros y seminarios de gestión y control fiscal
- Gastos Congresos y Consejos Nacionales de Contralores
- Organización archivo general y biblioteca
- Organización archivo pensional
- Comisiones
- Gastos Administración Patrimonio Autónomo
- Gastos de escrituración notariado y registro
- Gastos Bienestar Social
- Gastos de peaje
- Organización archivo pensional
- Gasto verificación pensión de invalidez
- Gastos Control de Contrabando y evasión a rentas departamentales.
- Gastos Varios e Imprevistos
- Gastos Control a la adulteración, falsificación, contrabando y evasión de rentas Departamentales.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- Gastos bienestar social
- Capacitación
- Gastos reservados



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

- Impuestos, tasas y multas
- Impuesto a las transacciones financieras
- Avalúos

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

- Cuota de fiscalización
- Cesantías- Fondo Nacional del Ahorro
- Fondo de pensiones públicas del orden territorial (FONPET)
- Procultura (Ley 666/01)
- Coldeportes 30% Impuestos cigarrillos nacionales y
- Fondo de Pensiones (Retención Estampilla Prodesarrollo 20% Ley 863/03)
- Fondo de Pensiones (Retención Estampilla Procultura 20% Ley 863/03)
- Fondo de Pensiones (Retención Estampilla Prohospitales 20% Ley 863/03)
- Fondo de Pensiones (Retención Estampilla proelectrificación 20% Ley 863/03)

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

- Intereses de cesantías
- Fondo Departamental de cesantías
- Pension Fondo Educativo de Cundinamarca-FEC
- Pensiones Empresa de Licores
- Auxilio Funerario- Empresa de Licores de Cundinamarca
- Pensión Nivel Central y Beneficios Ordenanza 02/76
- Auxilio Funerario- Nivel Central
- Pago cuotas partes- Nivel Central
- Cuotas partes- Salud
- Cuotas partes Beneficencia
- Auxilio Funerario Beneficencia
- Cesantías Universidad de Cundinamarca
- Cesantías Lotería de Cundinamarca
- Cesantías personal administrativo Nacional "FEC"
- Cesantías Contraloría
- Cesantías Corporación Social
- Cuotas partes Empresa de Licores
- Auxilio Funerario Sector Salud
- Fondo de Pensiones- Pasivo Pensional- Beneficencia y Auxilio Funerario
- Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca- Pasivo Pensional
- Cuotas partes pensiones

10



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- . Pago pasivos exigibles
- . Reajuste 2108 de 1992- Nivel Central

OTRAS TRANSFERENCIAS

- . Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones
- . Peritos, costas y gastos judiciales
- . Aporte Fundación Samper Madrid
- . Transferencias al Patrimonio Autónomo
- . Transferencias al Patrimonio Autónomo- Subcuenta Beneficencia
- . Abono patrimonio autónomo
- . Ajuste Fiscal Ley 617/00
- . Aporte Sindical

2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

DEUDA INTERNA

- . Amortización
- . Intereses

OPERACIONES CONEXAS

- . Comisiones, Gastos financieros, imprevistos y otros

COMISIONES BANCARIAS

- . Comisiones

DEUDA EXTERNA

- . Amortización
- . Intereses
- . Comisiones, gastos financieros, imprevistos y otros

CUPONES BONOS PENSIONALES

- . Cupones bonos pensionales sector Salud
- . Cupones bonos pensionales nivel central
- . Cupones bonos pensionales beneficencia
- . Cupones bonos pensionales Empresa de Licores

PROVISIONES

- . Provisión pago bonos de deuda pública

3. GASTOS DE INVERSION

- . Inversión Directa

Capacitación



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Bienestar social

Salud ocupacional

Protección y bienestar social

Objetivos - Programas - Subprogramas y Proyectos según POAI

· **Inversión Indirecta**

Convenios Interadministrativos

Delegaciones

DEFINICIONES

A.- Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

Gastos de Personal :

Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2014, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios Personales asociados a nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como :

- **Sueldo personal de nómina.** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- **Compensación de vacaciones.** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.
- **Horas Extras y Días Feriados .** Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna, en días dominicales y festivos; su reconocimiento está sujeto a las limitaciones establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1978 y sus modificatorios y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables al Departamento.

DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Vacaciones.** Consiste en quince (15) días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios. Los Diputados de la Asamblea Departamental gozarán del reconocimiento y pago del descanso remunerado (Vacaciones) en las condiciones previstas, esto es aplicando el criterio de proporcionalidad al tiempo servido.
- **Prima técnica.** Es un reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio del departamento a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Otros Gastos por Servicios Personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como :

- **Gastos de representación.** Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.
- **Sobresueldo 20%.** Comprende el pago del 20% sobre el sueldo a los empleados que hayan cumplido 20 años al servicio del Departamento, de acuerdo con la Ordenanza 13 de 1947.
- **Indemnizaciones .** Valor previsto para pagar lo estipulado por ley en caso de retiro de funcionarios de carrera Administrativa, por reestructuración de la entidad.
- **Auxilio de transporte.** Comprende el pago a los empleados que por Ley tienen este derecho.
- **Bonificación de dirección.** Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año (Decreto Nacional 4353 del 22 de diciembre de 2004 y Decreto 1390 de 2008)
- **Prima anual de servicios.** Comprende el pago a los empleados públicos de la administración central y descentralizada , equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo.

W



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Prima de vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados de la administración central y descentralizada equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.
- **Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de salario o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado .

Indemnización por pérdida de capacidad laboral: Valor que se debe cancelar a los servidores públicos que presenten disminución en la capacidad laboral.

Indemnización salarios y prestaciones sociales a trabajadores oficiales: Reconocimiento de acreencias laborales para los trabajadores oficiales pertenecientes a la planta del sector central del Departamento (Convenciones colectivas y Código Sustantivo del Trabajo)

Bonificación Especial de Recreación: Es el pago que se le hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios.

Prima Semestral de Servicios (Ordenanza 38 de 1979): Dirigida a todos los empleados de la Contraloría de Cundinamarca, equivale al 50% del sueldo devengado en el momento de liquidar la prima. Para tener derecho a esta prima, es necesario que el empleado de la Contraloría haya laborado por lo menos tres (3) meses en el primer semestre de cada año. Esta prima se pagará por una sola vez en el año, en forma completa a quienes hubieren trabajado los seis (6) primeros meses del año y proporcionalmente a aquellos que hubieren trabajado más de tres (3) meses y menos de seis (6) meses

Pago de Reconocimientos: Corresponde al reconocimiento de los días laborados con posterioridad a la cesación en las funciones por parte de un servidor público en relación a aquellos que ostentan cargos de manejo, confianza y Dirección, para lo cual y previa certificación de la respectiva dependencia sobre los días real y efectivamente utilizados en la entrega del cargo, se expedirá un acto administrativo que cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.

6



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

- **Unidades de apoyo.** Son cuerpos de asesoría y apoyo para el desarrollo y ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados de la Asamblea por su período de elección.
- **Remuneración Diputados.** Pago que se realiza a cada Diputado por las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asista. De conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.
- **Remuneración servicios técnicos.** Comprende el pago de servicios calificados contratados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para hacer trabajos que por su especialidad o imposibilidad no pueden ser realizados por personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente.
- **Recuperación costo impuesto de registro.** Comprende los pagos por el servicio de sistematización, operación y control para el apoyo a la liquidación, verificación y generación de estadísticas del impuesto y tasa de registro.
- **Recuperación costo impuesto sobre vehículos automotores.** Comprende los pagos por el servicio de sistematización, operación, control y fiscalización del impuesto sobre vehículos automotores de aquellos contribuyentes que no cumplieron con su obligación tributaria y de los que presentaron su declaración pero de manera inexacta.

Gastos procesos de selección-Carrera Administrativa: Es el valor que se cancela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el convenio interadministrativo que se debe suscribir con ésta, para realizar concurso de méritos con el fin de proveer los cargos de carrera de la Planta de Personal vacantes en forma definitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004.

- **Honorarios junta regional certificación de invalidez.** Costo de la valoración médica efectuada por la Junta de Calificación de Invalidez, a exservidor o servidor público por una incapacidad permanente o parcial causada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado

- **Aporte Caja de Compensación Familiar.** Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (ley 21 de 1982).



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Cesantías e intereses - Fondos privados.** Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.
- **Aportes de Previsión Social - Servicio Médico.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- **Fondo Departamental de Cesantías.** Correspondiente al pago de la retroactividad de las cesantías de los servidores públicos de las entidades afiliadas al Fondo Departamental de Cesantías y que pertenecen al Régimen de Cesantías Retroactivas.
- **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.
- **Aportes de Previsión Social - ATEP.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje dependiendo del riesgo profesional fijado por la ATEP del total de la nómina con destino a cancelar la totalidad del gasto ocasionado a la ATEP escogida por el empleador (Ley 100 de 1993, reglamentarios y modificatorios).

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Cesantías Fondo Nacional del ahorro.** Prestación social que mensualmente se liquida y traslada al Fondo Nacional del Ahorro y que corresponde al devengado promedio mensual que perciben los funcionarios afiliados a dicho fondo.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Escuela Superior de administración Pública ESAP.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Escuelas Industriales e Institutos técnicos.** Un aporte parafiscal representado en el 1% del total de la nómina, a cargo del empleador.

16



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

Gastos Generales

Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2014, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Adquisición de bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Departamento, tales como:

- **Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición. Por este rubro se debe incluir el software.

• **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al programa general de compras, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Departamento o algunas de sus entidades, medallas, condecoraciones; insumos de automotores, repuestos; materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y educativas; materiales desechables de laboratorio, de uso médico y odontológico; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; elementos de cafetería y aseo. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales.



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Gastos varios e imprevistos.** Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

Adquisición de servicios

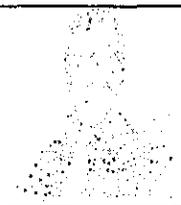
Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

- **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubrealfombras.

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y desinfección.

- **Gastos de Computador.** Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.

②



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Administración Edificios e Inmuebles.** Comprende los gastos por concepto de los contratos con personas particulares y públicas, que demande la administración del edificio sede, al igual que la administración del edificio calle 49 y el anexo al servicio de la Contraloría General del Departamento. Se incluye también en éste concepto la Administración de Edificios e Inmuebles de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable.
- **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.
- **Arrendamientos.** Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.
- **Viáticos y gastos de viaje.** Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- **Impresos y publicaciones.** Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.
- **Impresos y publicaciones tributarias.** Gastos destinados a la adquisición, compra de material tributario, libros de consulta, periódicos y revistas; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, informes, cartillas, videos, memorias; y edición de formas, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios y fotografías que se requieran para facilitar la labor administrativa de las funciones tributarias y de fiscalización del Departamento.

(w)



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Comunicaciones y transporte.** Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento; así como también los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a aeropuertos, almacenes generales de depósito para los funcionarios de comercialización, investigación disciplinaria y operativa. Incluye también el alquiler de helicópteros y aviones.
- **Combustibles.** Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.
- **Seguros.** Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función.

Devoluciones. Compensaciones y/o devoluciones de los saldos a favor (pagos en exceso y de lo no debido) de las personas naturales, jurídicas y contribuyentes que se reconocen por ingresos tales como Estampillas, retención en la fuente, valorización, contribución de obra pública u otros ingresos del presupuesto del Departamento, que son recaudados por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental.

- **Devoluciones Tributarias:** Compensaciones y/o devoluciones de saldos a favor (exceso-pago de lo no debido) de las personas naturales, jurídicas y contribuyentes que se originan en las declaraciones tributarias (impuesto de vehículos, registro, consumo) (Decreto 00158 de 2005, numeral i. art.6o.-)
- **Elaboración y adquisición especies venales.** Comprende el pago por concepto de la elaboración y adquisición de los instrumentos de señalización que identifiquen los licores, vinos, aperitivos y similares sujetos al pago del impuesto al consumo o participación en desarrollo del monopolio de licores. Comprende también el pago de placas de vehículos.

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Gastos Bancarios y de Administración Financiera.**- Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.
- **Foros y Seminarios de Gestión y Control Fiscal.** Comprende los gastos que demande la realización de foros, seminarios y demás cursos sobre gestión y control fiscal, tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y la Contraloría General del Departamento.
- **Gastos Congresos y Consejos Nacionales Contralores.** Comprende los gastos necesarios para la realización y /o participación de la Contraloría General de Cundinamarca en tales eventos y los gastos correspondientes a la inscripción, aportes y cuotas de mantenimiento de los mismos.
- **Organización archivo general y biblioteca.** Comprende los gastos necesarios para la organización y ubicación física de los archivos, transferencias de fondos documentales, realización de inventarios y demás tareas auxiliares para el análisis y organización técnica bibliográfica de los documentos que ingresan a la biblioteca, contratar los servicios de reparación y mantenimiento de sistemas rodantes de estanterías móvil especial de archivo y biblioteca, diseño e implementación de software de sistema de gestión documental y programas de restauración y conservación preventiva y correctiva de los documentos. Adquisición de papelería y elementos para la administración, organización física y control de los documentos de biblioteca y archivo (cajas de archivo, cajas revisteras) de muebles especiales y equipos de sistematización, digitación y búsqueda de la información que reposa en la biblioteca y archivo.
- **Organización archivo pensional.** Son los gastos ocasionados por la administración, custodia (almacenamiento bajo condiciones de temperatura y espacio adecuado) y conservación preventiva (limpieza y desinfección), de los expedientes, microfilmación de los mismos y la sistematización del flujo de expedientes.
- **Gastos de verificación pensión de invalidez.** Son los gastos ocasionados por la valoración de los pensionados , cuyo reconocimiento se haya surtido por pensión de invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 sus reglamentarios y modificatorios, dicha valoración se debe realizar periódicamente.

6





**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Gastos recuperación cartera.** Comprende los gastos extrajudiciales, judiciales y generales que por causa o con ocasión de la recuperación de la cartera se generen, así como los gastos y costas fijadas por los estrados judiciales a cargo o en contra del Departamento.
- **Gastos Administración Patrimonio Autónomo.** Son gastos necesarios para la administración especializada del Patrimonio autónomo de Pensiones del Departamento, representado en el portafolio de inversiones, las cuentas bancarias y los demás activos entregados por el Departamento para la constitución de reservas.
- **Gastos control a la adulteración, falsificación, contrabando y evasión de rentas Departamentales:** Comprende las erogaciones cuyo objeto es atender el financiamiento de los planes, programas y operaciones que efectúe la Secretaría de Hacienda, que busquen contrarrestar los fenómenos de la elusión, evasión y cualquier otra conducta que atente contra el fisco Departamental con acciones masivas y rápidas en el universo del contribuyente (Ordenanza 24 de 1997, Ordenanza 19 de 2000, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002 y Decretos reglamentarios).
- **Depósito y almacenamiento de mercancía:** Son los gastos ocasionados por la guarda, conservación, custodia, seguro y almacenamiento de los productos aprehendidos y/o decomisados en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca a través de las autoridades competentes, sujetos o gravados, que no cumplen con la declaración y pago del impuesto al consumo, o no presentan la señalización ordenada por la Ley. (Ley 223 de 1995, reglamentada por el Decreto 2141 de 1996, en concordancia con el Estatuto Departamental de Rentas Ordenanza 24 de 1997).

Otros Gastos Generales por adquisición de servicios

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal y vigente, tales como: Gastos de bienestar social, capacitación y gastos reservados.

- **Gastos de bienestar social:** Es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

4



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Gastos reservados:** Son erogaciones destinadas a otorgar estímulos a los informantes de conductas que atenten contra el fisco departamental, por evasión de impuestos o contrabando. También podrá incluir aportes de otras entidades públicas y privadas para los mismos propósitos (Ordenanza 19 de 2000)
- **Capacitación:** Capacitación de funcionarios departamentales y municipales.

Impuestos tasas y multas.

- **Impuestos, tasas y multas.** Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.
- **Impuesto a las transacciones.-** Gasto destinado para cubrir los pagos o descuentos efectuados por las entidades bancarias, en cumplimiento de las normas vigentes.
- **Avalúos.** Concepto técnico y económico que rinde un profesional en arquitectura o afín, sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento.

Transferencias

Se entiende por gastos de transferencia, las erogaciones que haga el Gobierno Departamental a través de las diferentes entidades, sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio.

Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal del 2014 estos gastos se clasifican en los siguientes rubros :

Transferencias Corrientes :

Son recursos que transfieren los órganos a las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

- **Cuota de fiscalización .** Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.
- **Fondo de Pensiones Públicas del orden Territorial (FONPET).**-Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones FONPET de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- **Estampilla Pro-cultura (Ley 666 de julio 30 de 2001):** Corresponde al 10% del producido de la Estampilla pro-cultura, el cual se debe destinar a seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) del creador y del gestor cultural.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Retención por Estampillas: (Ley 863 de 2003 art. 47):** Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.
- **Coldeportes (30% Impuesto cigarrillos nacionales) Ley 30 de 1971:** Corresponde al giro mensual del 30% al Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes, del impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público, para que esta entidad auxilie a las regiones de menores ingresos y pueda desarrollar más amplia y armónicamente sus programas

Transferencias de previsión y seguridad social.

- **Fondo Departamental de Cesantías.** Comprende los aportes o cuotas patronales del Departamento destinadas a atender pagos de Cesantías de los funcionarios con derecho a esta prestación o a sus beneficiarios.
- **Auxilio Funerario.-** Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado.
- **Pensiones Nación - FEC.** Comprende los gastos por concepto de mesadas pensionales de los docentes reconocidos mediante acto administrativo por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca y cuyos recursos son asignados y girados por el Ministerio de Educación Nacional al Fondo de Pensiones.
- **Pensiones Empresa de Licores.-** Comprende los gastos por concepto de mesadas pensionales reconocidas mediante acto administrativo por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca y cuyos recursos son asignados y girados por la Empresa de Licores al Fondo de Pensiones.
- **Auxilio Funerario Empresa de Licores de Cundinamarca.-** Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado perteneciente a la Empresa de Licores conforme lo determina la Ley 100 de 1993 y cuyos recursos son asignados y girados por la Empresa de Licores de Cundinamarca al Fondo de Pensiones.

16



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

DE 2013

0381

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Pensión nivel central y Beneficios Ordenanza 02/76.-** Comprende los gastos por concepto de mesadas pensionales de los pensionados pertenecientes al Nivel Central, reconocidos mediante acto administrativo por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca y cuyos recursos deben ser asignados y girados por el Departamento de Cundinamarca- Nivel Central Fondo de Pensiones.
- **Transferencias Patrimonio Autónomo- Subcuenta Beneficencia.** Pago de prestaciones económicas correspondientes al pasivo pensional de los exservidores y beneficiarios de la Beneficencia de Cundinamarca, de conformidad con el régimen de seguridad social vigente.
- **Pensión Sanción.** Corresponde a la ejecución de los fallos que establezcan a cargo del Departamento la pensión sanción a los servidores públicos del ente territorial y aquellas entidades a las cuales el Departamento ha asumido dichos gastos. Afecta las apropiaciones del Fondo Departamental de Pensiones.
- **Cuotas partes:** Son los recursos transferidos por el Nivel Central para cancelar las obligaciones pensionales que por este concepto el Departamento tenga concurrencia.

Otras Transferencias

- **Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones.** Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.
- **Peritos, Costas y Gastos judiciales. PERITOS.** Auxiliar de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 175 del. C.de P.C.) y profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad. **COSTAS:** Erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio. **GASTOS JUDICIALES:** Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su fin con una sentencia, dentro de estos gastos se encuentran peritos, pago de publicaciones para emplazamientos, pago de copias y todos aquellos gastos que se necesiten para impulsar el proceso.
- **Aportes Fundación Samper Madrid.** Aportes que realiza la Beneficencia de Cundinamarca destinados al funcionamiento de la Fundación Samper Madrid (Escuela Vocacional Agrícola).



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

B. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos.

- **Deuda interna.** Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional que se reciban y paguen en pesos colombianos.
- **Amortización.** Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.
- **Intereses.** Son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.
- **Operaciones Conexas.** Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



DECRETO No. 0381 DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Comisiones, Gastos Financieros e Imprevistos.** Corresponde a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, encargos fiduciarios para administración, y fuente de pago irrevocable, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.
- **Comisiones.** Corresponde a aquellos gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero por la contratación de operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna, tales como comisiones de aperturas de cuentas, transferencias, desembolsos de créditos, inspección y vigilancia, por retribución por la apertura y mantenimiento de la disponibilidad (caso FINDETER).
- **Deuda externa.** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.
- **Cupones, Cuotas Partes y Bonos Pensionales.** Corresponde a los gastos que deba erogar el Departamento por estos conceptos, de conformidad con el régimen de Seguridad Social vigente.

C. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.





**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO No.

0381

DE 2013

"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

- **Inversión Directa.** Es aquella que comprende recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento y que serán ejecutados prioritariamente por las dependencias a las cuales se les realizó la apropiación.
- **Capacitación.** Capacitación de funcionarios Departamentales y Municipales. Es el conjunto de procesos organizados, referentes a la educación tanto no formal como informal, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo integral de la persona. Corresponde a procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética de servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.
- **Salud Ocupacional.-** A través del proyecto "Implementación del programa de salud ocupacional para los funcionarios del sector central del Departamento de Cundinamarca", se diagnóstica, planea y ejecutan las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en su ocupación y que deben ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral. Incluye el desarrollo de los subprogramas de higiene, seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo.
- **Bienestar Social.-** Los programas de bienestar se desarrollan a través del Proyecto "Implantación del programa de bienestar social para los funcionarios del Departamento". Es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de este programa se realizan el apoyo para educación formal que se aprueben, en virtud de la reglamentación sobre el particular.
- **Inversión Indirecta.** Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento, pero que son transferidas a otras entidades del nivel departamental para su ejecución.

PARÁGRAFO. El Secretario de Hacienda y las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos cuyos presupuestos están contenidos en el presente Decreto podrán establecer, ampliar, adicionar o adecuar la definición de gastos no contemplados en el artículo anterior.

DECRETO No. 0381 DE 2013

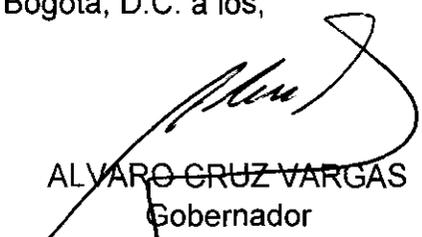
"Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

ARTÍCULO 56.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014.

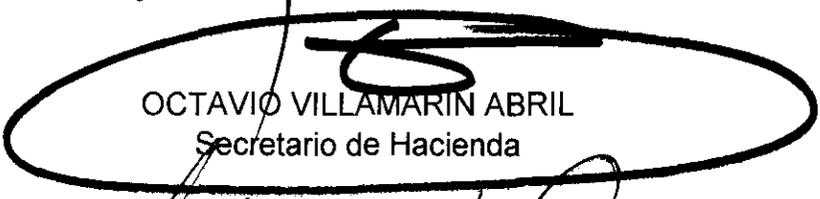
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

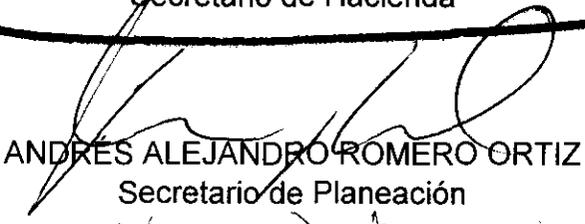
24 DIC 2013



ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador



OCTAVIO VILLAMARIN ABRIL
Secretario de Hacienda



ANDRES ALEJANDRO ROMERO ORTIZ
Secretario de Planeación

REVISÓ Y VERIFICÓ: LUIS FERNANDO ARTEAGA - PATRICIA ROJAS - GUILLERMO MORENO - MARILUZ QUEVEDO - MERY RAMOS QUINTERO

MARIA DE LOS ANGELES PAEZ - LILIANA TEBANA CUELLAR - CARLOS AUGUSTO QUIRANO *dic 19/13*

APROBÓ: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA

AÑO 2013.PRESUPUESTO2014.ORDENANZA PRESUPUESTO MODIFICADA-NOVIEMBRE21-13.XLS. LUZ ANGELA M.

RV. [Signature]